

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ayutla, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 18 de septiembre de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AYUTLA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 22 de noviembre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Ayutla, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ayutla, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0148/2018, de fecha 09 de enero de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 15 de enero de 2018, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.

- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

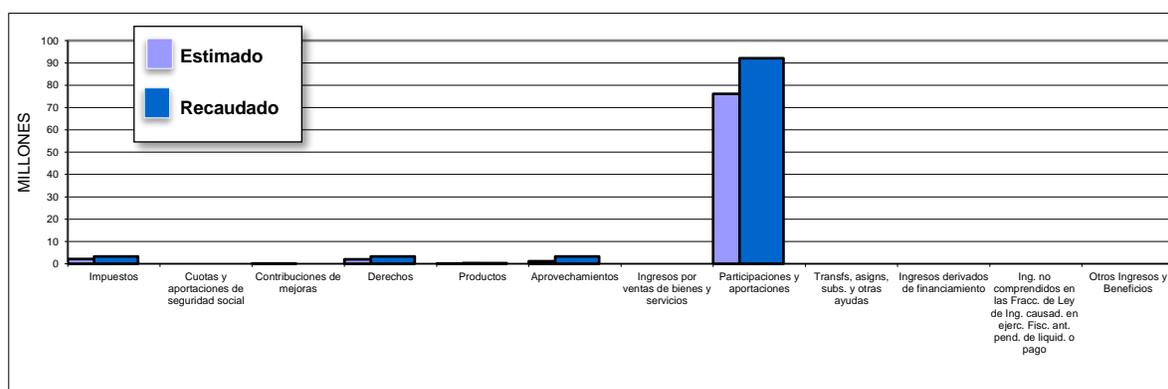
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,146,500	3,299,944	154%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	2,500	0	0%
4	Derechos	1,971,500	3,331,887	169%
5	Productos	180,000	320,678	178%
6	Aprovechamientos	1,200,000	3,309,107	276%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	76,163,267	92,019,181	121%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	81,663,767	102,280,797
--------------	-------------------	--------------------

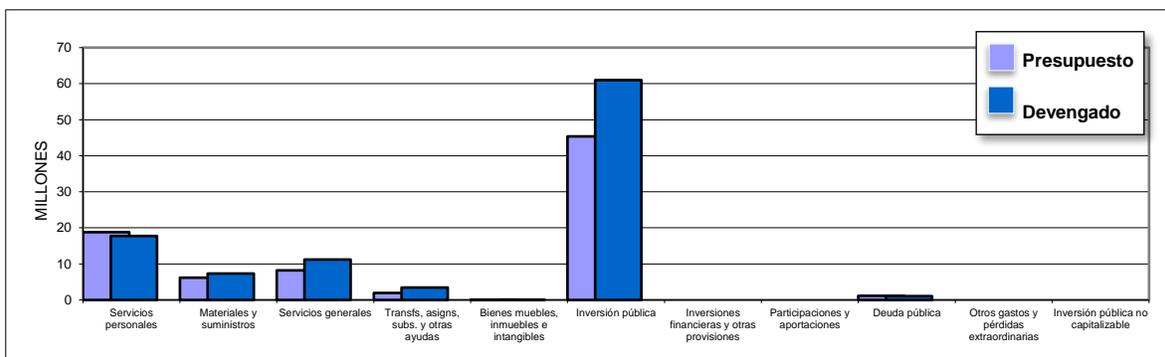


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	18,788,042	17,755,552	95%
2000	Materiales y suministros	6,220,600	7,342,563	118%
3000	Servicios generales	8,172,354	11,243,730	138%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,917,540	3,445,223	180%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	25,000	100,774	403%
6000	Inversión pública	45,397,267	61,026,351	134%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,142,964	1,071,710	94%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%

0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
------	------------------------------------	---	---	----

Total	81,663,767	101,985,903
--------------	-------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el

presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 359 días de retraso.

c. De igual forma, se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las

disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 5125-0-300-100-FOLIO No. Varios.
MES: Enero a Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas, por concepto de “Pago por compra de medicina en general”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se acepta plenamente que se le otorgue al Presidente Municipal, la facultad de realizar gastos directos para servicios extras, imprevistos y/o de carácter urgente sin necesidad de previa aprobación del ayuntamiento para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad del Ayuntamiento; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para que el Presidente Municipal lleve a cabo egresos para realizar adquisiciones necesarias para el ayuntamiento. De igual manera, se remitió documentación justificativa, donde se aclara la manera de otorgar la seguridad social en el ayuntamiento; para soportar su dicho, anexaron copia certificada de las solicitudes enviadas de proveeduría a la tesorería de Ayutla, Jalisco, mediante las cuales, se requiere el medicamento faltante para los empleados municipales, documentos que evidencian y justifican los procedimientos internos administrativos, para requerir la compra de los medicamentos, además se adjunta copia certificada de los controles de medicamentos de los meses de enero a diciembre, en los cuales se detalla el nombre del medicamento, el inventario inicial, las entradas, las salidas semanales e inventario final de la medicinas, elemento de prueba mediante el cual, se constata el mecanismo de control de inventario que se lleva por parte del ayuntamiento, además, se adjuntó copia certificada de los controles de recepción de los medicamentos firmados, documentos que demuestran la entrega de los medicamentos a los beneficiados, constatando de esta manera, el destino y uso final de las medicinas adquiridas, advirtiendo de esta manera, que los mismos eran distribuidos a los empleados municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: 5125-0-300-100.- FOLIO No. Varios.
MES: Enero a Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas, por concepto de “Pago por compra de medicina para

empleados del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se acepta plenamente que se le otorge al Presidente Municipal, la facultad de realizar gastos directos para servicios extras, imprevistos y/o de carácter urgente sin necesidad de previa aprobación del ayuntamiento para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad del Ayuntamiento; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para que el Presidente lleve a cabo egresos para realizar adquisiciones necesarias, de igual manera, se remitió documentación justificativa, donde se aclara la manera de otorgar la seguridad social en el ayuntamiento; para soportar su dicho, agregaron las órdenes de material de medicamentos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, donde se describen las fechas, los nombres de los trabajadores municipales, documentos avalados por la encargada del área de Farmacia Municipal del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, evidencias comprobatorias que atestiguan el mecanismo que utiliza el ayuntamiento para que a los beneficiarios se les entregue los medicamentos, asimismo y con la finalidad de acreditar que la persona que valida las órdenes de medicamento es empleada municipal, anexan copia certificada de la nómina de sueldos 2015-2018, del servicio médico donde se encuentra registrado su, como encargada de vales médicos, por último, anexan copia de la factura expedida por el proveedor, comprobante fiscal, mediante el cual, se constata que el proveedor de los medicamentos tiene el nombre comercial que aparece en las órdenes de servicios, autorizando de esta manera, que los medicamentos que se pagaron con recursos públicos fueron los que se solicitaron previa confirmación de la farmacia municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-100-100.- FOLIO No. 76 al 79.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas, por concepto de “compra de 22 calentador solar fabricado en acero inoxidable de 12 tubos capacidad de 150 litros”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, a través de la cual, se aprobó el pago realizado por las adquisiciones de calentadores solares por el programa apoyo al migrante para ser entregados gratuitamente a 22 familias, cuyo convenio se escribió en 2015, con la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Jalisco; documento legal, que confirmó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para realizar la erogación para el programa de calentadores solares, de igual manera, proporcionaron el programa con subsidio apoyo a la energía sustentable, en el cual, se participa que es un apoyo contra la pobreza extrema; documento que justifica la finalidad de la adquisición de los calentadores,

De igual manera, remitieron la relación de nombres de los beneficiarios de los calentadores solares, tipo de apoyo aprobado, cantidad y la firma de recibido de cada una de las personas beneficiada, adjuntando su credencial de elector y la memoria fotográfica de los calentadores solares aludidos; evidencias comprobatorias que en su conjunto acreditan la entrega de los calentadores solares para el mejoramiento de vivienda a los beneficiarios, constatando de manera documental el destino final de los calentadores comprados con recursos públicos, por último, para acreditar que el proveedor elegido fue la mejor opción se proporcionaron 3 cotizaciones de proveedores distintos, comprobándose que el elegido fue el más viable en cuanto a precio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-100-100-FOLIO No. Varios. MES: enero, junio y diciembre

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Apoyo a personas de escasos recursos “compra de láminas de fibrocemento”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento 33, en la que se aprobó el apoyo a ciudadanos Ayutlenses, mediante la captación de recursos en cuenta bancaria del municipio, para ser trasferidos a dos diferentes proveedores contratados por el programa de Mariana Trinidad, documento legal, que demostró la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para llevar a cabo el programa de apoyo social por la compra de láminas; de igual manera, proporcionaron las cédulas del programa de apoyo y ampliación de metas, las cuales contienen el nombre de la Institución, la descripción del proyecto, el cual, establece que es debido a las condiciones de las viviendas de muchas familias Ayutlenses, por la necesidad de mejorar y dignificar el techo de los hogares en la presente temporada de lluvias para la dignificación de la vivienda y elevación de las condiciones de la vida de las familias Ayutlenses, evidencia documental, que justifica la finalidad de la utilización del recurso público el cual se constató que fue para personas de escasos recursos que requerían ayuda para sus viviendas, de igual forma, proporcionaron la relación de beneficiarios emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y bienestar Social del Gobierno Municipal de Ayutla, Jalisco, administración 2015 -2018, la cual contiene el nombre, domicilio, teléfono, cantidad de láminas recibidas y la firma del beneficiario, conjuntamente, con la aportación de las credenciales oficiales de cada uno de las personas beneficiadas, constancias documentales, que confirmaron el destino final de los materiales adquiridos a favor de los beneficiarios del programa social; asimismo, aportaron la memoria fotográfica en las que se observan la entrega de láminas, finalmente, se presentaron tres cotizaciones distintas, donde este órgano técnico pudo verificar que el proveedor elegido fue la mejor opción en cuanto a precio,

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.5.- CUENTA CONTABLE: 2221-0-103-007.- FOLIO No. 1028 a 1030.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de "Pago de préstamo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó solicitar empréstito para pago de liquidaciones; documento legal, que acreditó que el empréstito se encontraba correctamente facultado por el pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, así como también, se constató el destino de los recursos obtenidos con el préstamo, asimismo, para demostrar la finalidad y el destino del recurso solicitado, remitieron documentación justificativa, conjuntamente con la aportación de documentación que soporta su dicho consistente en la presentación de las órdenes de pago, a favor de diversos empleados municipales del ayuntamiento, por concepto de pago de liquidaciones laborales, adjuntando el desglose de los pagos de los finiquitos y su credencial de elector de cada uno de los ex empleados; elementos que al ser analizados, se advierte que las sumas de los finiquitos es superior a la cantidad otorgada en el préstamo, constatando de esta manera, el destino de los recursos; finalmente, se aclara también que el financiamiento fue sin interés al ayuntamiento al acreditarse mediante la presentación del contrato de crédito establecido en la cláusula primera, evidencias con las cuales, se comprobó y justificó el pago del préstamo adquirido a un apersona física, así como también, se atestiguó el destino del recurso obtenido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.6.- CUENTA CONTABLE: 2221-0-103-107.-FOLIO No. s/f.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizó auxiliar contable, por concepto de "Préstamo", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del estado de cuenta bancario donde se registre el depósito del préstamo recibido, documento mediante el cual, se comprobaría que el prestador entrego al municipio de Ayutla, Jalisco cantidad observada, razón por la cual, no se tiene la certeza de que dicho recurso haya ingresado a las arcas municipales, por lo cual, se determina improcedente el pago del préstamo, causando un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, el ente auditado remite de manera extemporánea la siguiente documentación copia certificada del estado de cuenta emitido por la institución bancaria del periodo del 01 al 30 de junio de 2016, evidencia documental que permite constatar de manera fehaciente el ingreso a las

arcas municipales de los recursos provenientes del préstamo en estudio otorgado a favor de la entidad auditada, subsanando con ello la presente observación, en virtud de que se dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el respectivo pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5241-0-100-FOLIO No. 3116 a 3125.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Pago de Calentadores solares”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobó el pago realizado por las adquisiciones de calentadores solares por el programa apoyo al migrante para ser entregados gratuitamente a 22 familias, cuyo convenio se escribió en 2015 con la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Jalisco; documento legal, que confirmó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para realizar la erogación para el programa de calentadores solares, de igual manera, proporcionaron el programa con subsidio apoyo a la energía sustentable, en el cual, se participa que es un apoyo contra la pobreza extrema, siendo un subsidio económico especial con calentadores 10% de acero inoxidable, documento que justifica la finalidad de la adquisición de los calentadores, de igual manera, remitieron la relación de nombres de los beneficiarios de los calentadores solares, tipo de apoyo aprobado, cantidad y la firma de recibido de cada una de las personas beneficiada, su credencial de elector y la memoria fotográfica de los calentadores solares aludidos; evidencias comprobatorias, que en su conjunto acreditan la entrega de los calentadores solares para el mejoramiento de vivienda a los beneficiarios, por último, para acreditar que el proveedor elegido fue la mejor opción se proporcionaron 3 cotizaciones de proveedores distintos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.8.- CUENTA CONTABLE: 1244-0-001-055.- FOLIO No. Varios. MES: junio, agosto, octubre y noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Compra de camioneta para rastro municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar el alta al patrimonio público municipal del vehículo, además, que no se adjunta el documento que acreditara la propiedad del mismo, como lo sería la factura, o la tarjeta de circulación, a nombre del municipio de Ayutla, Jalisco o endosada a favor del ayuntamiento, razón por la cual, no se tiene la certeza de que se haya transmitido la propiedad de dicho bien

mueble a favor del municipio, de la misma manera, fueron omisos en presentar copia certificada de avalúo por un perito en la materia, que respalde el valor del vehículo para esta transacción, del cual se pueda constar que el vehículo adquirido se compró en relación al valor comercial, características, condiciones físicas y mecánicas actuales del mismo, por tanto, al carecer de los elementos técnicos que puedan soportar que el monto erogado es acorde al costo real del automotor en cuestión, se determina que existe un menoscabo al arcas públicas al no existir evidencia de que los funcionarios responsables ejercieron los recursos en razón del valor real de dicho bien.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, el ente auditado remite de manera extemporánea la siguiente documentación, la copia certificada de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria, asimismo la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de “Reintegro Tesorería observaciones no solventadas a la cuenta pública del ejercicio 2016”, y finalmente la copia certificada del detalle del estado de cuenta emitido por la institución bancaria, en el cual se reporte el depósito en efectivo, evidencia documental que permite constatar que en el importe reintegrado se encuentra cuantificado el monto de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.9.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-600-201-FOLIO No. 306-309.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Venta de motor Dodge Dakota Modelo 2011 Número de serie P53021793LA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del motor adquirido, elemento mediante el cual, se constataría que el motor adquirido forma parte del patrimonio municipal, toda vez los formatos de inventarios y resguardo remitidos contienen los datos del número de serie de motor distintos, por lo cual, no se tiene la certeza que dicho motor forme parte del patrimonio municipal, además no adjuntó la documentación que demuestre la instalación de dicho motor en el vehículo propiedad del ayuntamiento, como sería la bitácora de mantenimiento, en virtud de que una fotografías no prueban plenamente que se haya instalado el motor adquirido, causando de esta manera un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada,

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, el ente auditado remite de manera extemporánea la siguiente documentación, la copia certificada de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria, asimismo la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de “Reintegro Tesorería observaciones no

solventadas a la cuenta pública del ejercicio 2016”, y finalmente la copia certificada del detalle del estado de cuenta emitido por la institución bancaria, en el cual se reporte el depósito en efectivo, evidencia documental que permite constatar que en el importe reintegrado se encuentra cuantificado el monto de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.10.- CUENTA CONTABLE: 1241-0-007.- FOLIO No. 319-325.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Pago de revolvedora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó que el Presidente Municipal disponga para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad del H. Ayuntamiento; documento legal, que acreditó que existió techo financiero para realizar la compra de la revolvedora, de igual manera, para acreditar que el bien adquirido forma parte del patrimonio público municipal del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, proporcionaron el Inventario de Bienes Muebles con su respectivo resguardo de Oficialía Mayor, de una revolvedora p/1 saco motor Honda 13 HP con cuñero, a los cuales se anexan fotografía de la revolvedora, documentos que se encuentran correctamente sellados y firmados por las autoridades municipales, demostrándose que dicho bien forma se encuentra incorporado al Patrimonio Público Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 5138-0-300-100.- FOLIO No. 1276 a 1282.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Pago de regalos para el día de las madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta número, en la que se autoriza al Presidente Municipal realizar erogaciones con tope financiero, sin la necesidad de aprobación con los regidores; documento legal, que acreditó que existió techo financiero para realizar el gasto observado, de igual manera, para acreditar la realización del evento donde se ofrecieron los regalos, se presentó la memoria fotográfica, a través de la cual, se aprecia el evento del día de la madre y los regalos proporcionados entregados a las mismas, por lo que proporcionadas dichas evidencias comprobatorias y justificativas del egreso observado, se acredita la aprobación del gasto, la realización del evento y el correcto destino del recurso público a favor del día de las madres, de la misma manera, complementan el expediente comprobatorio mediante la copia certificada de contrato de compra

venta, para la compra de 198 tazas Frutal y 1800, Taza de Mama, con motivo del día de las madres, documento legal, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, además remiten copia certificada de orden de pago con recibo a nombre del proveedor, por concepto de compra de regalos con motivo del día de las madres, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 5121-0-500.- FOLIO No. 442-445.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Pago de revistas para informe anual”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se autorizó al Presidente Municipal realizar gastos menores para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad del H Ayuntamiento, sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en Sesión”, documento legal, que acreditó que existió techo financiero para realizar el gasto observado, de igual forma, proporcionaron contrato de prestación de servicio, celebrado y firmado entre autoridades municipales de Ayutla, Jalisco, y la proveedora, por la elaboración del Informe de Gobierno de Ayutla, Jalisco administración 2015-2016; instrumento jurídico, que acreditó el objeto, el monto observado y las obligaciones contraídas por las partes; igualmente, para demostrar los trabajos realizados se proporcionó copia certificada del ejemplar de la revista del informe de gobierno, elementos comprobatorios y justificativos del egreso observado, que acreditan la contraprestación del servicio y las obligaciones de hacer del prestador del servicio contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13.- CUENTA CONTABLE: 5135-0-100.- FOLIO No. 2187 a 2190.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Pago por compra de equipo de bombeo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar el registro en el patrimonio público municipal del pozo en el cual se instaló el motor adquirido y los sujetos auditables fueron omisos en adjuntarlo, razón por la cual, no se tiene la certeza de que en el pozo en el cual se instalaron los equipos adquiridos sea propiedad del municipio o tenga la posesión de dicho pozo, por lo tanto, no se tienen la certeza de que el motor y la bomba comprados con recursos públicos se hayan utilizado en un pozo que forme parte del patrimonio municipal.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, el ente auditado remite de manera

extemporánea la siguiente documentación, la copia certificada de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria, asimismo la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de “Reintegro Tesorería observaciones no solventadas a la cuenta pública del ejercicio 2016”, y finalmente la copia certificada del detalle del estado de cuenta emitido por la institución bancaria, en el cual se reporte el depósito en efectivo, evidencia documental que permite constatar que en el importe reintegrado se encuentra cuantificado el monto de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.14.- CUENTA CONTABLE: 5129-0-900.- FOLIO No. 936 a 942.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Equipo de bombeo”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar el registro en el patrimonio público municipal del pozo en el cual se instaló el motor adquirido, razón por la cual no se tienen la certeza de que en el pozo en el cual se instalaron los equipos adquiridos sea propiedad del municipio o tenga la posesión de dicho pozo, por lo tanto, no se tienen la certeza de que el motor y la bomba comprados con recursos públicos se hayan utilizado en un pozo que forme parte del patrimonio municipal.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, el ente auditado remite de manera extemporánea la siguiente documentación, la copia certificada de la ficha de depósito expedida por la institución bancaria, asimismo la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de “Reintegro Tesorería observaciones no solventadas a la cuenta pública del ejercicio 2016”, y finalmente la copia certificada del detalle del estado de cuenta emitido por la institución bancaria, en el cual se reporte el depósito en efectivo, evidencia documental que permite constatar que en el importe reintegrado se encuentra cuantificado el monto de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.15.- CUENTA CONTABLE: 5132-0-300-100.- FOLIO No. Varios. - Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso, por concepto de “Renta de equipo de fotocopiado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó que el C. Presidente Municipal disponga de recursos por una cantidad tope, para gastos corrientes dirigidos a la funcionalidad del H Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco,

sin previo consentimiento del cuerpo edilicio en sesión, de igual manera, proporcionaron el contrato de arrendamiento de fecha 12 de junio de 2016, celebrado y signado correctamente entre el prestador del servicio de arrendamiento y autoridades municipales de Ayutla Jalisco (Arrendatario), con el objeto de arrendar una copiadora, pactando el consto mensual y además que las copias excedentes se cobraran; instrumento jurídico, que acreditó el objeto del mismo, el monto mensual erogado el cual coincide plenamente con el reportado en las órdenes de pago observadas, asimismo, los derechos y obligaciones contraídos por las partes y el origen del pago, por último, para confirmar el uso de la fotocopiadora arrendada a favor del municipio de Ayutla, Jalisco, se presentaron el rendimiento de la máquina reportes relacionados con las copias generadas por estos equipos de diferentes fechas, en alquilada, en cuanto al número de fojas impresas en diferentes tamaños de papel, por mes; por lo que, con la aportación de los elementos de valoración se acredita que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, BANQUETAS Y MACHUELOS, EN LAS CALLES ÁLVARO OBREGÓN, FRANCISCO JAVIER MINA, GUADALUPE VICTORIA Y VICENTE GUERRERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Banquetas y Machuelos, en las calles Álvaro obregón, Francisco Javier Mina, Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobaron 3 proyectos de Infraestructura con apoyo del Programa Desarrollo de Infraestructura en los Municipios, entre ellos el proyecto de la presente obra pública; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública y que existió techo financiero para su realización, de igual forma, presentó documentación comprobatoria que acredita el procedimiento de adjudicación de la presente obra pública, asimismo, aportaron el oficio de notificación de la designación de supervisor/residente, como supervisor de vigilancia y control de la ejecución de los trabajos; igualmente, aportaron la notificación del inicio de los trabajos de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por el contratista, y el oficio de notificación de terminación de los mismos, con fecha 28 de noviembre de 2016, y el acta de entrega recepción de fecha 30 de noviembre del 2016, firmada

por el contratista y autoridades municipales de Ayutla, Jalisco, fecha que coincide plenamente con la estipulada contractualmente, además se anexan las estimaciones 1, 2, y 3, soportadas con los números generadores de la obra, elementos técnicos, mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PASO VEHICULAR EN LA CALLE CONSTITUCIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Rehabilitación de paso vehicular en la calle Constitución, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, a través de la cual, se aprobó la ejecución de la obra pública auditada; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública, así como el techo financiero para realizarla; de igual manera, aportó la documentación comprobatoria que acredita el procedimiento de adjudicación por invitación, asimismo, se presentaron las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de contrato, por parte de la empresa constructora, a favor del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, documentos que avalan el anticipo y responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; también, aportó el oficio de notificación de la designación de supervisor/residente con la notificación del inicio de los trabajos, acompañando las estimaciones 1, 2, 3 y 4, completas, que incluyen, factura, carátula contable y números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento, que permite corroborar que los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, remitiendo además la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, asimismo, exhibió el acta de entrega recepción de fecha 03 de junio de 2016, firmada por el contratista y autoridades responsables municipales de Ayutla, Jalisco, fecha que coincide plenamente con la estipulada mediante contrato de obra pública por precios unitarios, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta

del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PLAZA EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE DE LOS CHÁVEZ".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Rehabilitación de Plaza en la Localidad del Zapote de los Chávez", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta de ayuntamiento a través de la cual, se aprobaron 3 proyectos de infraestructura con apoyo del programa Desarrollo de Infraestructura en los municipios, entre ellos, la presente obra pública, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para llevar a cabo la ejecución de la presente obra pública y que existió techo financiero para su realización suficiente; de igual manera, aportó la documentación comprobatoria que acredita el procedimiento de adjudicación, conjuntamente, con la presentación del oficio de notificación de la designación de supervisor de obra; igualmente, aportaron la notificación del inicio de los trabajos, las especificaciones técnicas, donde se establecieron todas las condiciones y requisitos generales que la dependencia exigió para su realización y la memoria de fotográfica del proceso constructivo de la obra pública; de la misma forma, remitieron las estimaciones 1, 2 y 3 soportadas con números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, asimismo, exhibieron el acta de entrega recepción de fecha 30 de noviembre de 2016, firmada por el contratista y autoridades municipales de Ayutla, Jalisco, fecha que coincide plenamente con la estipulada mediante el contrato de obra pública a precios unitarios; en cuanto a los trabajos ejecutados por el ayuntamiento, se envió el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera, que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra por los servidores públicos municipales responsables, asimismo, presentan los números generadores de volumetría de obra, que incluyen croquis planta, secciones y detalles de cimentación, firmados, que acreditan la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados por contratista, de igual forma, remiten la bitácora de obra, instrumento técnico, que acreditó la

descripción de todos los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, y finalmente aportan la minuta de terminación de obra con fecha 30 de diciembre de 2016, firmada por las autoridades públicas responsables municipales, en la cual, se verifica que se concluyó física y financiera de los trabajos ejecutados directamente por el ayuntamiento, con fecha 30 de diciembre de 2016, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Rehabilitación de la plaza en la localidad de San Pedro", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la presente obra pública, documento legal, que acredita que la realización de obra pública se encontraba correctamente facultada por el pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, así como que existió techo financiero para su realización, de igual manera, proporcionaron las especificaciones técnicas, donde se establecieron todas las condiciones y requisitos generales que la dependencia exigió para su realización, igualmente, se proporcionaron las tarjetas de precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ayuntamiento, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, conjuntamente, con la presentación de los números generadores de volumetría de obra que incluyen croquis planta, secciones y detalles de cimentación, firmados, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, de igual forma, remiten la bitácora de obra, instrumento técnico, que acredita la descripción de todos los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, y finalmente aportan la minuta de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos responsables, y el acta de entrega recepción derivada del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2016, firmada con fecha de conclusión física y financiera 30 de noviembre del 2016; por consiguiente y tomando en

consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA PLAZA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Rehabilitación de la Plaza en la Localidad de San Pedro", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento donde en su punto 9, se aprobó la obra: "Rehabilitación de la plaza en la localidad de Tepantla"; documento legal, que acredita que la realización de obra pública se encontraba correctamente facultada por el pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de igual manera, proporcionaron las especificaciones técnicas, donde se establecieron todas las condiciones y requisitos generales que la dependencia exigió para su realización; igualmente, se proporcionaron las tarjetas de precios unitarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ayuntamiento, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; autorizado correctamente por las autoridades municipales de Ayutla, Jalisco, cantidad que ampara el monto observado; conjuntamente, con la presentación de los números generadores de volumetría de obra que incluyen croquis planta, secciones y detalles de cimentación, firmados, que acreditan la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados por el ente público, de igual forma, remiten la bitácora de obra, instrumento técnico, que acredita la descripción de todos los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, y finalmente aportan la minuta de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos responsables, y el acta de entrega recepción derivada del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2016, firmada por los servidores públicos responsables estatales y municipales, con fecha de conclusión física y financiera 30 de noviembre del 2016; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos

analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA PLAZA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Rehabilitación de la Plaza en la localidad de San Pedro”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la ejecución de la obra pública; documento legal, que acreditó la aprobación del pleno del ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, para su realización, así como que existió el techo financiero para su realización; de igual manera, proporcionó el presupuesto de obra de la rehabilitación de diversos caminos de algunas localidades municipales de Ayutla, Jalisco, acreditando de esta manera, que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; documento debidamente autorizado por las autoridades públicas municipales de Ayutla, Jalisco, que ampara el monto erogado por dichos trabajos, acompañado con la presentación de las tarjetas de análisis de costos unitarios, firmadas que contienen la totalidad de los caminos rehabilitados, firmadas, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ayuntamiento en dicho presupuesto; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, igualmente, aportaron los números generadores completos de los volúmenes de obra firmados, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, así como también remiten la bitácora de obra, instrumento técnico que acredita la descripción de todos los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, y finalmente aportan la minuta de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos responsables, y el acta de entrega recepción de la obra, firmada por los servidores públicos responsables municipales; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad,

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE REPRESA CON GALERÍA DE FILTRACIÓN PARA DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE LA COLONIA BORUCONSA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de Represa con Galería de Filtración para dotar de Agua Potable a los habitantes de la Colonia Boruconsa”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento donde se autorizó la ejecución de la presente obra pública; documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento para la ejecución de la presente obra pública y el monto o techo financiero para su realización; de igual manera, proporcionó el presupuesto de obra, acreditando de esta manera que el monto observado, se encuentra dentro del importe presupuestado, acompañado con las tarjetas de análisis de costos unitarios, firmadas que contienen la totalidad de los caminos rehabilitados, firmadas, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ser ejecutados por el ayuntamiento en dicho presupuesto; las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, igualmente, aportaron los números generadores completos de los volúmenes de obra firmados, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, la bitácora de obra, instrumento técnico, que acredita la descripción de todos los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos y finalmente aportan la minuta de terminación de obra, debidamente signada por los servidores públicos responsables, y la minuta de terminación de obra, firmada por los servidores públicos responsables municipales, con fecha de conclusión física y financiera; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo con los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.